ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2024

"Por la cual se crea la Alianza Estratégica Adquisición de llantas y servicio de reencauche para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT y otras disposiciones"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular el artículo 48 de los estatutos de la Sociedad y,

CONSIDERANDO:

A través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos "La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicasde acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita alsector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar."

El 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en ejercicio de su objeto social suscribió el Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A,, cuyo objeto es "Otorgar en Concesión no exclusivay conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor,urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componentezonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos".

El artículo 92 del Acuerdo Distrital No.61 de 2020, modificó el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, ampliando las funciones de Transmilenio S.A, entre otras la siguiente:

"(…) 13. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros (…)

De acuerdo con lo señalado en el reglamento de contratación, la Operadora viene adelantando las medidas necesarias para lograr la selección de sus necesidades con el acatamiento y aplicación de los principios establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, que le permitan su actuación como integrante del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, para lo que se requiere la realización de diferentes actividades, encaminadas no sólo a obtener una correcta, eficiente y oportuna ejecución del contrato interadministrativo de concesión vigente, sino adicional a

ello, una labor de definición y estructuración de los procesos de selección que sean necesarios para lograr la consolidación de la empresa.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a las necesidades contractuales dentro del marco del Contrato de Concesión y específicamente en el capítulo 3 exclusión de flota, capítulo 7. Etapa preoperativa – generalidades, capítulo 8. Etapa de operación y mantenimiento, capítulo 10. Operación zonal y capítulo 11. Obligaciones ambientales, Anexo 3 ITS y Anexo 5. Manual de Mantenimiento las cuales se especifican a continuación:

- Durante la Etapa Operación y Mantenimiento:

8.2.24. La cual menciona Suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente.

8.2.51 Que menciona que el Operador Designado tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En caso de presentarse situaciones que afecten la normal prestación del servicio, el Operador Designado está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención de los servicios, conforme a las instrucciones y requerimientos de TMSA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones.

En referencia de lo anterior la Operadora Distrital de Transporte con el fin de cumplir el objeto establecido en su misión y visión, requiere para la ejecución de las actividades que garantizar el cumplimiento de sus obligaciones hacia la prestación del servicio de transporte público, el suministro de llantas y servicios asociados a este sistema y la operación de buses, a fin de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos, estos últimos debiéndose efectuar de manera inmediata, dichas correcciones que no están relacionadas con el mantenimiento de vehículo si no que pueden estar dadas por las condiciones geográficas naturales exteriores, como estado del suelo, clima o condiciones sociales como manifestaciones, inseguridad etc.

Anudando a lo anterior, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., reconoce la necesidad crítica de adquirir llantas para su flota de vehículos con el propósito de garantizar la continuidad de sus operaciones de transporte y cumplir con sus responsabilidades de manera segura y eficiente. Esta declaración de necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Mantenimiento y Seguridad de la Flota: La flota de vehículos de La Entidad es esencial para llevar a cabo sus operaciones de transporte público. Para mantener la seguridad de los pasajeros y conductores, es imperativo contar con llantas en óptimas condiciones.
2. Ciclo de Vida de las Llantas: Las llantas tienen un ciclo de vida útil limitado, y el desgaste natural y la exposición a las condiciones del camino conllevan a la necesidad de

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2024

"Por la cual se crea la Alianza Estratégica Adquisición de llantas y servicio de reencauche para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT y otras disposiciones"

reemplazarlas periódicamente.

3. Eficiencia Operativa: Las llantas en buen estado son cruciales para la eficiencia operativa de la flota. Contribuyen a reducir el consumo de combustible, minimizar paradas no planificadas y optimizar la prestación del servicio de transporte público.
4. Cumplimiento Regulatorio: La Entidad está comprometida con el cumplimiento de las regulaciones de seguridad y medio ambiente pertinentes. Esto incluye asegurarse de que las llantas adquiridas cumplan con los estándares y especificaciones establecidos por las autoridades competentes.
5. Planificación y Gestión de Recursos: La adquisición planificada de llantas permite una mejor gestión del inventario y garantiza la disponibilidad oportuna de neumáticos cuando sea necesario el reemplazo.

En vista de lo anterior, La Entidad considera que la adquisición de llantas es un paso esencial para mantener la seguridad, eficiencia y continuidad de sus operaciones. Por lo tanto, se procederá a iniciar el proceso de contratación para la adquisición de llantas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y de igual forma, tener en consideración el reencauche de las llantas existentes validándose que es una práctica segura y económica que contribuye a la reducción de costos en las flotas de transporte, gracias a que una llanta renovada, cuyo valor es más asequible, puede tener una duración similar a la original, si se hace en concordancia con las normas técnicas establecidas.

Así las cosas, se plantea la necesidad de contratación anteriormente justificada, teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades y obligaciones que debe asumir y cumplir la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, en las diferentes etapas o fases establecidas en el Contrato Interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021, las cuales requieren y para el caso de bienes de características técnicas uniformes, adquirir el suministro de llantas nuevas para el parque automotor el cual reúna los requisitos mínimos.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CREACIÓN.** Crear la Alianza Estratégica para Adquisición de llantas y servicio de reencauche y reparaciones para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT., incorporando las empresas que se relacionan a continuación así:

ÍTEM	ALIADOS ESTRATÉGICOS
1	AUTOMUNDIAL S.A.
2	AXXOM S.A.S

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2024

"Por la cual se crea la Alianza Estratégica Adquisición de llantas y servicio de reencauche para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT y otras disposiciones"

ÍTEM	ALIADOS ESTRATÉGICOS
3	BANDTEK S.A.
4	BRIDGESTONE
5	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS
6	INTERLLANTAS
7	MECTRONICS S.A.
8	REDLLANTAS
9	REENCAUCHADORA ALTRA
10	REENCAUCHADORA RENOVANDO SAS
11	RENOBOY
12	RETECTIRE S.A.S
13	TELLANTAS

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el documento denominado Anexo No. 1 *"*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" Estudio de factibilidad* el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZACIONES – El Profesional de Almacén, Gerente de mantenimiento, Líder de taller, y Coordinador de Mantenimiento de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. se encuentra autorizado para tramitar las solicitudes de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO. Para el trámite y legalización de la orden de contratación se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El área de la necesidad mediante una solicitud elevará el requerimiento en el cual se evidencie: descripción del bien o Servicio, cantidad, urgencia de la compra (alta, media baja), observaciones y/o especificaciones necesarias para el cumplimiento de la necesidad.

2. Se deberán validar la(s) oferta(s) económica(s) presentada(s) por los integrantes de la lista de Aliados Estratégicos presentadas para la selección de proveedores, con el fin de seleccionar la mejor cotización, lo anterior, teniendo en cuenta criterios como lo son: inmediatez, calidad, tiempo, economía, cumplimiento de las especificaciones técnicas, entre otros que considere pertinentes.

3. Una vez seleccionada la cotización, se suscribe orden de contratación en donde se indique cual es el Aliado estratégico Seleccionado, objeto de la contratación, valor, plazo de ejecución, lugar de ejecución y demás condiciones adecuadas que conlleve al cumplimiento de la solicitud.

4. Una vez se cuente con aprobación y suscripción de la Orden de Contratación se procede a solicitar el Certificado de registro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar la contratación derivada de los Aliados Estratégicos el área tendrá un presupuesto base de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($430.831.890),** suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 083 del 12 de enero del 2024

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO: Los aliados estratégicos tendrán vigencia fiscal del 2024 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado para este rubro tipo bolsa a monto agotable, contados a partir del mismo día de su publicación.

ARTICULO SEXTO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.

3. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.

4. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.

5. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.

6. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del

contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los bienes estipulados en el objeto contractual
2. Expedir una certificación de garantía de calidad y correcto funcionamiento por parte del proveedor y/o fabricante
3. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos por la operadora de tal manera que se someterá a cambio dentro de los cinco (5) días siguientes. Calidad considerada en defectos de fabricación o no cumplan las especificaciones técnicas definidas, en el menor tiempo posible siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor
4. Entregar los elementos garantizando su calidad en tiempo y disponibilidad
5. Entregar los elementos a la Operadora Distrital de transporte en las condiciones establecidas en la ficha técnica y en el presente estudio.
6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
7. Entregar los elementos objeto de la orden, dando estricto cumplimiento a las especificaciones requeridas descritas en el Anexo Técnico
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Operadora por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FORMA DE PAGO: La forma de pago será a 30 días calendario posterior a la radicación y aceptación de la factura y entrega de los bienes por parte de los Aliados Estratégicos solicitados por medio de la orden de contratación, cumpliendo con el lugar de entrega, condiciones técnicas requeridas y los siguientes documentos:

a) Documento sellado y firmada a constancia de recibido a satisfacción de los bienes solicitados por medio de la orden de contratación enviada por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

b) Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.

c) La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios (Adjuntar T.P, Certificado JCC)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación será cancelado por el CONTRATANTE, mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA designada por el CONTRATISTA. La modificación de la cuenta bancaria referenciada por el Contratista para el efecto no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor.

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2024

"Por la cual se crea la Alianza Estratégica Adquisición de llantas y servicio de reencauche para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT y otras disposiciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE llevará a cabo todas las retenciones a que haya lugar y demás gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentación extemporánea de las cuentas no habrá lugar al pago de intereses.

ARTICULO OCTAVO. - SUPERVISIÓN: La orden de contratación que hace parte integral de la ejecución del objeto contractual de los aliados estratégicos se supervisará a través del Profesional de Almacén.

ARTICULO NOVENO. - LIQUIDACIÓN: La Orden de Contratación, se liquidará cuando se encuentren saldos a favor de la Operadora Distrital de Transporte, conforme al Artículo 33 del Manual de Compras y Contratación.

ARTICULO DECIMO. - ACUERDO NIVELES DE SERVICIO: Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del Contratista al Contratante. Para establecer la compensación se definieron los siguientes criterios:

No	Descripción del hallazgo	Valor penalización	Término de subsanación
1	En caso de no cumplimiento de cambio del bien o servicio por garantía de calidad requerida por el supervisor	1% del valor de la factura	día hábil contado a partir de la notificación del hallazgo se debe presentar plan de acción y/o corrección para cumplir los tiempos de atención.
2	Entrega del bien o servicio fuera de los términos establecidos por el supervisor	1% del valor de la factura	día hábil contado a partir de la notificación del hallazgo se debe presentar plan de acción y/o corrección para cumplir los tiempos de atención.
3.	No cumplimiento de las calidades de conformidad con el anexo técnico No 1	2% del valor de la factura	día hábil contado a partir de la notificación del hallazgo se debe presentar plan de acción y/o corrección para cumplir los tiempos de atención.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - PUBLICIDAD. LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2024

"Por la cual se crea la Alianza Estratégica Adquisición de llantas y servicio de reencauche para las llantas usadas de la flota de vehículos de la Operadora Distrital de Transporte (ODT y otras disposiciones"

S.A.S, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO DOCEAVO. - **VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dra. CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
Representante Legal
Operadora Distrital de Transporte

Reviso y aprobó: Milena Jaimes-Gerente Jurídica
Revisó y aproó:Javier Manuel Márquez – Gerente Financiero y Administrativo
Revisó: Adriana Baquero – Lider de contratación
Elaboro: Jose Luis Godoy – Líder de Compras